

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

SISTEMA DE CONTROL INTEGRAL PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SOFTWARE HARDWARE EN LOCALES COMERCIALES DE EXPLOTACIÓN DE SU USO

Artículo 1: Prohíbese la instalación de locales dedicados al alquiler de equipos de computación por hora en radio de doscientos metros (200 mts) tomados desde cualquier centro educativo.

Art 2: Los locales comerciales dedicados a la actividad descrita en el art. 1, deberán instalar un sistema de control que permita restringir:

- El acceso a menores de edad en horarios nocturnos.
- Restringir el uso de equipos de computación que se encuentren en cabinas privadas.
- Imposibilitar el acceso a contenidos inadecuados para su edad.

Art 3: Cada usuario para acceder al uso de un equipo de computación, deberá poseer una tarjeta que cumplirá con el propósito de identificarlo, y consecuentemente conocer su condición de menor. A los efectos de su adquisición, será requisito indispensable la presentación de un documento de identificación personal.

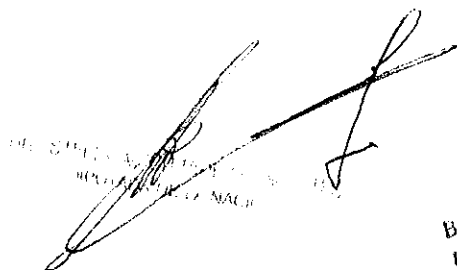
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

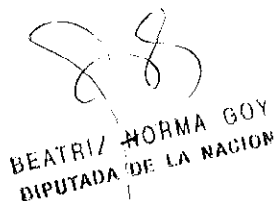
Art 4: Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente plexo legal a los efectos que cada orden jurisdiccional instrumente órganos de fiscalización tendientes al control administrativo de acceso de menores a la red comercial

Los órganos de contralor de las distintas jurisdicciones tendrá a su cargo la homologación de los elementos sobre los que se apoya el sistema, la vigilancia de su funcionamiento y la determinación y aplicación de las sanciones correspondientes

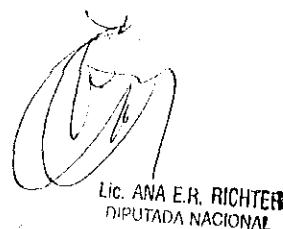
Art 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional



BEATRIZ NORMA GOY
DIPUTADA DE LA NACION



Lic. ANA E.R. RICHTER
DIPUTADA NACIONAL



Lic. ANA E.R. RICHTER
DIPUTADA NACIONAL